

SECRETARIA. - San Pelayo, 15 de febrero de 2022. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted que el término de traslado de la liquidación adicional del crédito se encuentra vencido y no se presentó objeción alguna. - Al Despacho para que PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO S.A NIT: 800037800-8**
CENTRAL DE INVERSIONES S.S.A. NIT: 860.042.945-5
APODERADO: MARIA CLAUDIA CESPEDE C.C 43.512.240
DEMANDADO: ORLANDO CESAR AYALA LOZANO C.C 2.819.485
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2016-00182-00

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del proceso, aprobando la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante Banco Agrario, donde se especifica el capital y los intereses, toda vez que no fue objetada..

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación adicional del crédito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante Banco Agrario, donde se especifica el capital y los intereses, toda vez que no fue objetada. Como lo establece el Art. 446 del Código General del Proceso, toda vez que no fue objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **450fa3a076d428da22dfbc09fabeaf47ca3a283f99d72d544f3eeda349625183**
Documento firmado electrónicamente en 15-02-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>